

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía

Radicado: No. 630014003009 2022 00407 00

Interlocutorio: No. 683

Mediante auto de fecha 12 de octubre de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de Bancolombia entidad bancaria identificada con el Nit. No. 890.903.938-8 y en contra de Jesús Antonio Zapata Bedoya, identificado con la c.c. No. 9.993.599.

El demandado fue notificado por conducta concluyente el día 3 de mayo de 2023, quien dentro del término legal no se pronunció, ni formuló excepción válida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará aplicación al artículo 468 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito de conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Por el momento no se señala agencias en derecho porque el demandado aportó unos documentos con los cuales manifestó estar al día en el pago de las cuotas mensuales pactadas con la entidad acreedora, por lo anterior, se pone en conocimiento del extremo ejecutante el escrito visto en el anexo 39 del expediente digital para que se pronuncie sobre el particular.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 126
Fecha de notificación por estado 26/07/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899fe0d15d55e920ed36af946dceeedca004d0fe9cbb05e354564470174dd78b**

Documento generado en 25/07/2023 11:04:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>